

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

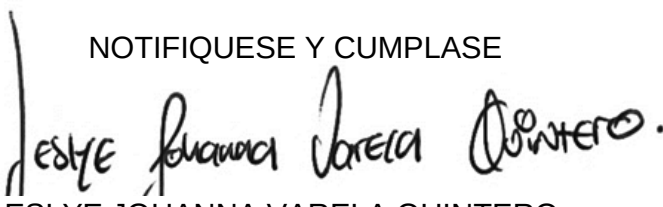
Valledupar, Junio Tres (03) De Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, seguido por la señora DENYS BEATRIZ HURTADO MAESTRE contra el señor JHON ERICK ARRIETA MANJARRES, donde la parte accionante aporta constancias de notificación de la parte demandada; pero al revisar el expediente de forma minuciosa, se advierte que las constancias de notificaciones no fueron realizadas en debida forma tal y como fue ordenado en el auto que libro el mandamiento de pago.

No obstante a lo anterior, tenemos que la parte pasiva por intermedio de apoderado judicial, el día 24 de Mayo de 2022, presentó escrito de contestación a la demanda, por lo que procedente es, dar aplicación a lo normado por el artículo 301 del C.G.P, en este sentido se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del señor JHON ERICK ARRIETA MANJARRES, respecto al que libra mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2022, a partir del día de presentación del mentado escrito de intervención, el cual se ordena agregar al expediente para que surta todos sus efectos en la oportunidad procesal respectiva. Por lo que, fenecido el término de traslado concedido a la demandada, por secretaria sírvase darles traslado a las excepciones propuestas por la parte pasiva.

Por último, reconózcasele personería jurídica a la Doctora. ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA, para actuar dentro del presente asunto, como apoderada judicial del señor JHON ERICK ARRIETA MANJARRES, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

P. EJECUTIVO DE ALIEMNTOS.
RADICADO: 2021-00281
JMCC.